

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y JURIDICAS**

**Trabajo Final de Graduación de la Carrera de
Técnico Administrativo Contable Impositivo**

TITULO: Estatuto de la Construcción – Asesoramiento Laboral y Provisional

Apellido y Nombre del alumno: Roldan Schreiber, Lucas Adrián

Asignatura sobre la que se realiza el trabajo: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Encargado de Curso Prof: Abogado Alberto José Maza

Año en que se realiza el trabajo: 2016

Índice

1) MARCO TEÓRICO.....	3
1.1 INTRODUCCIÓN.....	3
1.2 ANTECEDENTES	4
1.3 QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS Y EXCLUIDOS EN EL RÉGIMEN DE LA LEY TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN 22.250	4
1.4 SUSPENSIONES	6
1.4.1 SUSPENSIÓN POR HUELGA	6
1.4.2 SUSPENSIÓN POR CARGOS ELECTIVOS O REPRESENTATIVOS.....	7
1.5 IMPOSIBILIDAD DE INICIAR TAREAS. CAUSAS CLIMÁTICAS. INDEMNIZACIÓN.....	7
DÍAS DE LLUVIA.....	7
1.6 LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE INculpABLE	8
1.6.1 AVISO AL EMPLEADOR.....	8
1.7 VACACIONES	9
1.8 DÍA DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN.....	9
1.9 SEGURIDAD E HIGIENE.....	9
1.10 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC).....	10
1.11 CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL.....	12
1.11.1 CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL: TARJETA INTELIGENTE, TARJETA SOY CONSTRUCTOR.....	12
1.11.2. SISTEMA WEB IERIC.....	13
1.11.3 LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTE	13
1.12 FONDO DE CESE LABORAL	13
1.12.1 DISPONIBILIDAD DEL FONDO.....	15
1.13 EXTINCIÓN.....	15
1.14 RESPONSABILIDAD. SOLIDARIDAD	16
2) MARCO PRÁCTICO	18
2.1 TRÁMITES A REALIZAR EN CADA ORGANISMO.....	18
2.1.1 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESO PÚBLICOS (AFIP)	18
2.1.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC).....	20
2.1.3 UNIÓN OBRERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA).....	23
2.1.4 COMPAÑÍAS DE SEGURO	24

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

2.1.5 CENTRO DE MEDICINA LABORAL	24
2.1.6 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES	24
2.2 ADMINISTRACIÓN	25
2.2.1 LEGAJO DE PERSONAL Y DOCUMENTACIÓN A RESGUARDAR.....	25
2.2.2 LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y JORNALES.....	27
<u>3) BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>29</u>

4) ANEXOS **30**

ANEXO I “TARJETA INTELIGENTE”	30
ANEXO II “ALTA TEMPRANA”	31
ANEXO III “FORMULARIO 931 O SUSS”	32
ANEXO IV “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO EMPLEADOR EN IERIC”	33
ANEXO V “EMISIÓN CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL – EMPLEADOR”	34
ANEXO VI “EMISIÓN CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL – TRABAJADOR”	35
ANEXO VII “BOLETA DE PAGO IERIC”	36
ANEXO VIII “SOLICITUD DE IMPRESIÓN DE LIBRETA DE FCL HOJA MÓVIL”	37
ANEXO IX “BOLETA DE DEPÓSITO UOCRA”	38
ANEXO X “ESCALA SALARIAL VIGENTE DESDE ABRIL 2016”	38
ANEXO XI “MODELO DE RECIBO DE SUELDO SUGERIDO”	39

1) Marco Teórico

1.1 Introducción

Entre las grandes industrias que movilizan la economía de nuestro país, como así también en la provincia de La Pampa se destaca la actividad de la construcción, de naturaleza muy compleja y dinámica en todas las aristas y no es la excepción en materia laboral y previsional, ya que es un estatuto muy específico al que debe prestarle especial atención un Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo (TUACI), personal administrativo, funcionarios, representantes gremiales o empresariales, contadores que se desempeñe en los fueros de esta industria, ya sea en el sector privado, público u organizaciones no gubernamentales o de representación.

El presente trabajo tiene como fin brindar un completo marco teórico y práctico que permita ser considerado como base para brindar un servicio de asesoramiento integral sólo en Materia Laboral y Previsional a empleadores de la Industria de la Construcción en la provincia de La Pampa.

Este rubro económico se caracteriza por tener un considerable índice de rotación de personal, principalmente por la propia naturaleza de la industria, que de por sí presenta un proceso prolongado de producción, ya que se encuentra condicionado por diversos factores, como por ejemplo climáticos, necesidad de recursos financieros significativos, la interacción y coordinación de diferentes profesiones, gremios y oficios específicos para conseguir los productos terminados, administración de una adecuada logística de materiales, equipamiento y maquinaria en tiempo y forma, entre otros que pueden repercutir directamente en el ritmo de producción. Por estas circunstancias es habitual que las relaciones

laborales sean muy volátiles, incluso se contempla en el derecho positivo vigente y sobre la aplicación de éste versará el presente trabajo.

“La existencia de un estatuto específico para la industria de la construcción, no puede menos que justificarse dadas las características de la actividad, que debe ser analizada, regida y resuelta desde la óptica específica de las modalidades de la relación, dentro de las cuales, la movilidad ocupacional y la falta de una real vocación de permanencia, aparecen como elementos primordiales distintivos en lo que hace específicamente a la estabilidad”¹

1.2 Antecedentes

Actualmente las relaciones laborales dentro del ámbito de la industria de la construcción en Argentina se gobiernan mediante la ley 22.250, vigente desde el año 1980 y sus decretos reglamentarios y jurisprudencia que la complementan. Anteriormente regía la ley 17.258/1967.

“Cabe también mencionar como antecedente previo a la vigencia de la ley 17.258, las distintas posiciones jurisprudenciales fijadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por un lado y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, mientras rigió la ley 11.729 en lo que respecta a las consecuencias de la conclusión de un contrato por obra determinada...”²

1.3 Quiénes están comprendidos y excluidos en el Régimen de la Ley Trabajadores de la Construcción 22.250

Art. 1º -- Están comprendidos en el régimen establecido por la presente ley:

a) El empleador de la industria de la construcción que ejecute obras de ingeniería o arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, o de vía y otras. También está comprendido aquel que elabore elementos necesarios o efectúe trabajos destinados

¹ A.J. Maza, C. G. Perdígues, R. M. Tabernero, *Trabajadores de la Construcción Ley 22.250*, p. 1.

² A.J. Maza, C. G. Perdígues, R. M. Tabernero, *Trabajadores de la Construcción Ley 22.250*, p. 2.

exclusivamente para la ejecución de aquellas obras, en instalaciones o dependencias de su propia empresa, establecidas con carácter transitorio y para ese único fin.

b) El empleador de las industrias o de las actividades complementarias o coadyuvantes de la construcción propiamente dicha, únicamente con relación al personal que contrate exclusivamente para ejecutar trabajos en las obras o lugares a que se refiere el inc. a).

c) El trabajador dependiente de los referidos empleadores que, cualquiera fuere la modalidad o denominación que se acuerde a su contratación o la forma de su remuneración, desempeñe sus tareas en las obras o lugares de trabajo determinados en los incs. a) y b). Como asimismo el trabajador que se desempeñe en los talleres, depósitos o parques destinados a la conservación, reparación, almacenaje o guarda de los elementos de trabajo utilizados en dichas obras o lugares.

Art. 2º -- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

a) El personal de dirección, el administrativo, el técnico, el profesional, el jerárquico y el de supervisión.

b) El propietario del inmueble que no siendo empleador de la industria de la construcción construya, repare o modifique su vivienda individual y los trabajadores ocupados directamente por él a esos efectos.

c) La Administración pública nacional, provincial y las municipalidades, sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos.

d) Las empresas del Estado, las empresas estatales con regímenes especiales, las sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta o de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, cuando realicen obras de las señaladas en el art. 1º para uso propio, y por el sistema de administración directa con personal de su propia dotación.

1.4 Suspensiones

Art. 27. -- El empleador podrá suspender al trabajador hasta veinte (20) días en el año, contados a partir de la primera suspensión. Para que la suspensión sea válida, deberá ser fehacientemente notificada y contener plazo fijo. Durante el período de suspensión, el empleador deberá continuar efectuando el aporte previsto en el art. 15 (Fondo de Desempleo).

Es decir, no se requiere la existencia de causa, para suspender al trabajador sin goce de haberes, para que sea válida debe ser fehacientemente notificada y contener plazo fijo.

1.4.1 Suspensión por huelga

Al abstenerse los trabajadores de cumplir su prestación en ejercicio del derecho de huelga, se suspende temporalmente el deber de prestar el servicio y el empleador, por lo tanto, no podrá exigirlo válidamente. Una cuestión diversa es la referida al devengamiento del salario durante el tiempo en que se ejerce la huelga y la correlativa obligación de pagarlo.

No hay una norma jurídica que establezca esta obligación del empleador, por lo tanto, en principio, esa obligación no existe pues carece de causa jurídica. Normalmente en el desarrollo de los conflictos un aspecto de la solución puede referirse al pago de los salarios caídos como consecuencia del ejercicio personal de la huelga. Esto podría eventualmente ser acordado por las partes en las actuaciones labradas con motivo del conflicto y la solución acordada, pero en defecto de esa convención no existirá, en principio, obligación de pagar el salario

La Corte Suprema de Justicia de la Nación al resolver el reclamo de trabajadores que reclamaban el pago de los días de huelga en que no habían trabajado por haber acatado el movimiento de fuerza resuelto por el sindicato, estableció en un viejo fallo que "en tanto la responsabilidad del empleador no se funde en ley que

razonablemente la imponga ni en su conducta culpable en la emergencia o en una convención, la prestación exigida"... (Pago de salarios correspondientes a servicios no prestados durante la huelga)... "carece de causa y vulnera los derechos que garantizan los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional, que no pueden desconocerse con base en lo prescripto en el artículo 14 nuevo de la Constitución" (C.S.J.N. 05/08/1963, "Buhler, Erico y otros c/ Talleres Gale y Cia. S.R.L." L.T. XI, p. 253).

1.4.2 Suspensión por cargos electivos o representativos

"... el trabajador que ejerce funciones gremiales no perderá necesariamente el derecho a la garantía de estabilidad por merco cese de la obra, si la empleadora continuara en la actividad, y ofreciendo la posibilidad de un puesto disponible, circunstancia que obstaría a la rescisión sin más del contrato." ¹

1.5 Imposibilidad de iniciar tareas. Causas Climáticas. Indemnización.

Días de Lluvia

Se transcribe el artículo 51 del convenio colectivo 76/1975:

Art. 51 - A todo obrero que concurra al trabajo y no pueda iniciar las tareas por razones ajenas a su voluntad, excluidas las climáticas, se les abonará una indemnización, equivalente al importe de 4 horas de labor, de jornal básico vigente de su categoría, en concepto de indemnización de gastos de traslado, salvo que hubiese sido preavisado el día anterior, en cuyo caso no le corresponderá ninguna indemnización. Si no iniciara sus tareas por causas climáticas, solamente se le abonará una indemnización equivalente al importe de dos horas y media de labor, de jornal básico vigente de su categoría, en concepto de indemnización por gastos de traslado. Las empresas deberán proveer a los obreros de un certificado o constancia donde acredite su presentación en la obra; si así no lo hiciere, el empleador deberá abonarle al obrero el jornal correspondiente a ese día. La

¹ A.J. Maza, C. G. Perdígues, R. M. Taberero, *Trabajadores de la Construcción Ley 22.250*, p. 142.

empresa tendrá absoluta libertad en cuanto a la decisión de iniciar y suspender los trabajos cuando existan causas justificadas. Si los trabajos por cualquier causa fueran suspendidos una vez iniciados, se abonará al obrero el tiempo efectivamente trabajado. En ningún caso, una vez iniciados los trabajos, el pago correspondiente al suspenderlo podrá ser inferior a 4 horas de labor, de jornal básico vigente de su categoría.

1.6 Licencia por enfermedad o accidente inculpable

El trabajador tiene derecho a 3 o 6 meses de licencia con goce de sueldo, según su antigüedad sea menor o mayor a 5 años, tenga o no el trabajador, cargas de familia (por ejemplo, cónyuge o hijos menores)

El empleador debe seguir aportando al fondo de cese laboral durante los plazos de licencia paga.

1.6.1 Aviso al empleador

El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir.

Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente, salvo que la existencia de la enfermedad o accidente resulte inequívocamente acreditada.

Puede efectuar este aviso de enfermedad, mediante telegrama laboral gratuito enviado por el empleado o por un familiar o por “telefonograma” a través del número 0810-444-2677 por el servicio del Correo Oficial Argentino o directamente por la presencia de una tercera persona de conocimiento del trabajador para informar a la empresa.

1.7 Vacaciones

El período de descanso anual, continuo y remunerado para contribuir a la recuperación psicofísica del trabajador también se rige en principio por el Título V de la L.C.T. es decir que el trabajador que haya prestado servicios como mínimo la mitad de los días hábiles del año tendrá el siguiente plazo de licencia:

14 días corridos con antigüedad menor a 5 años,

21 días corridos con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años,

28 días corridos con antigüedad mayor a 10 años y menor a 20 años y

35 días corridos con antigüedad mayor a 20 años.

Cuando el trabajador no haya alcanzado a prestar servicios la mitad de los días hábiles, tendrán derecho a gozar de vacaciones según los términos del artículo 16 del convenio colectivo 76/75:

1 día por cada 20 días trabajados con antigüedad menor a 5 años,

1 día por cada 15 días trabajados con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 y

1 día por cada 10 días trabajados con antigüedad mayor a 10 años.

Los trabajadores que no alcancen a prestar servicios durante 20 días, percibirán, como imputación a vacaciones un importe proporcional al tiempo trabajado, fuera cual fuere la antigüedad.

1.8 Día de los Obreros de la Construcción

El día 22 de Abril de cada año se ha declarado como el “día de los Obreros de la Construcción”, con los alcances legales de un feriado nacional, será por lo tanto un día pago no laborable.

1.9 Seguridad e Higiene

En tratamiento de esta temática podemos remitirnos al Convenio Colectivo 76/75 desde el artículo 26 al 35 del, en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587, sin perjuicio de otras normativas.

Las condiciones básicas de higiene y seguridad social que se deben cumplir en una obra en construcción desde el comienzo de la misma serán las siguientes:

Instalación de baños y vestuarios,

- Provisión de agua potable,
- Construcción de la infraestructura de campamento,
- Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal,
- Entrega de todos los elementos de protección personal (E.P.P.) como ser botas de trabajo, impermeables, cascos protectores, guantes, máscaras, etc.
- Implementación del servicio de higiene y seguridad y la confección de legajos técnicos,
- Elaboración de un programa de capacitación de higiene y seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia,
- Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas, de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalizaciones, pantallas, sub-amurado o tablestacado,
- Colocación de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalados. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación,
- Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea de 10 kilogramos,
- Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas,
- Disponer de botiquines de primeros auxilios, entre otras.

1.10 Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Mediante el decreto 1309/96 se transfieren las atribuciones y competencias asignadas originalmente al anterior organismo de aplicación de la ley 22.250, "Registro Nacional de la Industria de la Construcción" al "Instituto de Estadística y

Registro de la Industria de la Construcción” (IERIC). La creación de este registro surge en el marco de la Segunda Reforma del Estado y de acuerdos entre la Cámara Argentina de la Construcción, la Unión Argentina de la Construcción y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina para perfeccionar los sistemas institucionales en los que se desarrolla la industria de la construcción, producto del diálogo social entre empresarios y trabajadores. El objeto es mejorar el control del cumplimiento de la ley 22.250 y sus normas reglamentarias y complementarias.

“El IERIC es una entidad pública no estatal sin fines de lucro, regida por el derecho privado.”

“Tiene las siguientes funciones:

- 1) Registración de empleadores, obras y empleados,
- 2) Fiscalización: control de Obras e Inspecciones,
- 3) Estadística: monitoreo y relevamiento de información estadística del sector a nivel nacional,
- 4) Formación: Puesta en marcha de distintos programas de capacitación que aportan valor agregado tanto a empleadores como a trabajadores,
- 5) Certificación de competencias: Implementación de un mecanismo eficaz y transparente de evaluación de los conocimientos y habilidades de los trabajadores que contribuirá al mejoramiento de los procesos productivos de la construcción,
- 6) Sustanciación de sumarios: El artículo 2° del Decreto 1309/96 transfirió al IERIC, la facultad de instruir sumarios y de aplicar las sanciones por incumplimientos a la Ley 22.250 y sus normas complementarias y reglamentarias, observando el procedimiento establecido por la Ley N° 18.695 y sus modificatorias.”¹

¹ <http://www.ieric.org.ar/>

1.11 Credencial de Registro Laboral

1.11.1 Credencial de Registro Laboral: Tarjeta Inteligente, Tarjeta Soy Constructor.

Con la resolución n° 18/2011 del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción nace el nuevo sistema de registración laboral en la construcción denominada “Sistema Web IERIC”, en reemplazo de la Libreta de Aportes manual implementada inicialmente con el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

La Credencial de Registro Laboral es un instrumento de carácter obligatorio que expide el IERIC, es un requisito esencial para el inicio y continuación de la relación laboral.

“No es sin embargo condición necesaria para la contratación de personal. “Vázquez Vialard¹⁸ recuerda que jurisprudencialmente se ha admitido la posibilidad de contratar personal no inscripto, y en la práctica, de acuerdo a las características de la actividad, es la manera en que lo trabajadores se inician en el gremio y acceden al documento. En tal caso, la relación comienza pesando sobre el empleador la carga de proceder a la inscripción del trabajador... .. como paso previo a que éste le otorgue la libreta”¹

La nueva credencial es del tamaño de una tarjeta de crédito (ver Anexo I “Tarjeta Inteligente”) y no tendrá vencimiento. Cuenta con los últimos avances tecnológicos, como ser un chip que almacenará los datos personales del trabajador, tales como fecha de inicio de la relación laboral y su historial con la categoría, especialidad y competencias laborales certificadas.

La Credencial del Registro del Trabajador es propiedad del mismo y en ningún caso podrá ser retenida por el Empleador. Declarada la relación laboral a través

¹ A. J. Maza, C. G. Perdíguez y R. M. Taberero, *Trabajadores de la Construcción Ley 22.250*, p. 54 y 55

del Sistema de Registro, es obligación del empleador restituirla al trabajador dentro de las 24 a 48 horas de recibida la credencial.

1.11.2. Sistema Web IERIC

El Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción inscribe y lleva registro de todos los empleadores y trabajadores comprendidos en la Ley 22250, para lo cual entrega constancias fehacientes de las presentaciones efectuadas por los sujetos obligados en dicha norma.

El IERIC ha previsto la creación de un “Sistema Web” cuyo beneficio central radica en brindar al empleador la posibilidad de registrar al trabajador con una metodología ágil y diferente. Permitiéndole declarar la relación laboral a través de Internet e imprimir la Libreta de Fondo de Cese Laboral en formato “Hoja Móvil” en esa misma oportunidad.

1.11.3 Lector de Tarjetas Inteligente

Es una herramienta informática provisto por el IERIC a cada empleador en el momento de su inscripción. Tiene como objetivo vincular y desvincular informáticamente cada relación laboral, a través de la Credencial de Registro Laboral con cada empleador desde el Sistema Web IERIC.

1.12 Fondo de Cese Laboral

Denominado también Fondo de Desempleo, reemplaza el régimen de preaviso y despido contemplado en la Ley de Contrato de Trabajo, con el fin de solventar la estabilidad del trabajador.

Es un instituto previsto en la ley 22.250 en su artículo 15:

El Fondo de Cese Laboral vigente para el trabajador de la industria de la construcción de todo el país se integra con un aporte obligatorio a cargo del

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

empleador, que deberá realizarlo mensualmente desde el comienzo de la relación laboral.

Durante el primer año de prestación de servicios el aporte será el equivalente al doce por ciento (12%) de la remuneración mensual, en dinero, que perciba el trabajador en concepto de salarios básicos y adicionales establecidos en la convención colectiva de trabajo de la actividad con más los incrementos que hayan sido dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en forma general o que hayan sido concedidos por el empleador en forma voluntaria, sobre los salarios básicos.

A partir del año de antigüedad, dicho aporte será del ocho por ciento (8%).

Los aportes referidos, no podrán ser modificados por disposiciones de las convenciones colectivas de trabajo.

Con el objeto de que los aportes depositados en concepto de Fondo de Cese Laboral reditúen beneficios acordes con las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, el depósito de los mismos deberá efectuarse en cuentas a nombre del trabajador que posibiliten el mejor logro de los fines mencionados. En todos los casos, las cuentas se abrirán en entidades bancarias y estarán sujetas a la reglamentación que dicte el Banco Central de la República Argentina sobre el particular.

El Fondo de Cese Laboral constituirá un patrimonio inalienable e irrenunciable del trabajador, no pudiendo ser embargado, cedido ni gravado salvo por imposición de cuota alimentaria y una vez producido el desempleo.

El sistema a que se refiere el presente artículo para el trabajador de la industria de la construcción reemplaza al régimen de preaviso y despido contemplados por la Ley de Contrato de Trabajo.

En los Capítulos V “Fondo de Desempleo”, VI “Derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores” y VII “Infracciones, sanciones y penalidades” de la ley 22.250 contemplan y establecen pautas para la aplicación del instituto del Fondo de Cese Laboral.

1.12.1 Disponibilidad del Fondo

Producida la extinción de la relación, el empleador deberá acreditar los correspondientes depósitos y de la actualización a que hubiere lugar, dentro del término de 48 horas de finalizada la relación laboral.

1.13 Extinción

Artículo 36 de la Ley 22.250:

La percepción del Fondo de Desempleo no excluye el derecho de las indemnizaciones y beneficios establecidos en la presente ley.

Las indemnizaciones a las que refiere el artículo 36 pueden ser mora por falta de entrega de la libreta, falta de inscripción del trabajador conforme al art. 13, fallecimiento del obrero, entre otras.

Se deberá proceder al pago de las Vacaciones no gozadas y el sueldo anual complementario de corresponder.

Se reitera que el Fondo de Cese Laboral sustituye a la indemnización por falta de preaviso.

Artículo 37: Esta ley se aplicará de oficio con todos los juicios pendientes de sentencia definitiva a la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 38: Los testimonios o certificados expedidos por el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, revestirán el carácter de título ejecutivo para el cobro de las sumas adeudadas en concepto de aranceles, multas e intereses devengados.

Regirá el procedimiento de ejecución fiscal, una vez cumplidas las instancias administrativas correspondientes.

1.14 Responsabilidad. Solidaridad

A continuación, se transcriben los artículos, claves en materia de responsabilidad, 32 de la ley 22.250:

“ARTICULO 32. – Quien contrate o subcontrate los servicios de contratistas o subcontratistas de la construcción, deberá requerir de éstos la constancia de su inscripción en Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Hoy IERIC) y comunicar a éste la iniciación de la obra y su ubicación.

Los empresarios, los propietarios y los profesionales, cuando se desempeñen como constructores de obra que contraten contratistas o subcontratistas que no hayan acreditado su inscripción en el Registro Nacional, serán, por esa sola omisión, responsables solidariamente de las obligaciones de dichos contratistas o subcontratistas respecto al personal que ocuparen en la obra y que fueren emergentes de la relación laboral referida a la misma.”

El artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744:

“Art. 30. — Subcontratación y delegación. Solidaridad.

Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.

Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el

cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. Los incumplimientos de alguno de los requisitos harán responsable solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social". Las disposiciones insertas en este artículo resultan aplicables al régimen de solidaridad específico previsto en el artículo 32 de la Ley 22.250. (Párrafo incorporado por art. 17 de la Ley N° 25.013 B.O. 24/09/1998)"

Analizando estos artículos, advertimos que el comitente (ya sea el dueño de la casa que encomienda una mejora en ella a un arquitecto o el Estado encomendando una obra pública a una empresa constructora o una U.T.E.) puede responder solidariamente ya sea por incumplimiento aislado del Art. 32 de la ley 22.250 o por el no cumplimiento de lo previsto por el Art. 30 de la ley 20.744, en éste último caso, total o parcialmente. Como puede apreciarse, la nueva normativa pone en cabeza del comitente una mayor carga en materia de gestión del cumplimiento de las normas legales por parte del contratista o subcontratista, en materia laboral y de la seguridad social.

Remitiéndose al extracto de la resolución judicial:

CC02 SE 10519 S 21-5-98, Juez CONTATO (SD) SOSA, LUIS ERNESTO c/
FUHR, EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

"Una obra en construcción representa un riesgo potencial si los métodos de trabajo empleado son precarios o no se toman todos los recaudos necesarios para no exponer al trabajador a sufrir accidentes. Los fundamentos de esta

responsabilidad objetiva son variados desde que no solamente se considera el riesgo o vicio de la cosa sino también se aprehende en dicha norma el riesgo empresario o, dicho de otra manera, quien goza de los beneficios debe también soportar las pérdidas que la empresa (en el caso construcción de una obra) le signifique."

2) Marco Práctico

2.1 Trámites a realizar en cada organismo

Aclaraciones Previas:

Si bien a continuación se hará mención de un buen grueso del universo de trámites a realizar en esta actividad, cabe aclarar que en el presente trabajo no se agotan en su totalidad.

2.1.1 Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP)

2.1.1.1 Alta como Empleador.

A través del servicio interactivo "Simplificación Registral – Empleadores" del sitio web www.afip.gov.ar al que se accede con clave fiscal, se debe realizar el alta como empleador.

En tal gestión se informarán datos como, por ejemplo:

- 1) Fecha de Inicio de Actividad,
- 2) Domicilio de Explotación,
- 3) Convenios Colectivos de Trabajo,
- 4) Obras Sociales

2.1.1.2 Alta Temprana de cada trabajador

Al inicio de cada relación laboral, se deberá dar el alta a cada trabajador; mediante el servicio “Sistema Registral – Empleadores” y seleccionar la opción “Relaciones Laborales” / “Registrar Nuevas Altas”

Se deberán ingresar al sistema de AFIP:

- 1) CUIL del trabajador,
- 2) seleccionar la Obra Social,
- 3) Modalidad de Trabajo,
- 4) Lugar de trabajo,
- 5) Fecha de Inicio de la relación laboral,
- 6) Modalidad de liquidación de la remuneración,
- 7) Retribución pactada,
- 8) Entre otros.

Por este mismo servicio se podrá modificar la relación laboral, anular, dar baja de relación laboral, emitir certificación de servicios.

(Ver Anexo II “Alta Temprana”)

2.1.1.3 Formulario 931 o SUSS

Mensualmente debe presentarse la declaración jurada “Formulario 931 o SUSS” (Ver Anexo III “Formulario 931 o SUSS”) y abonarse el importe de cargas sociales correspondiente, en la fecha de vencimiento según terminación de CUIT, establecida por AFIP.

Conceptos que integran el Formulario 931 o SUSS:

- 028 – Seguro de Vida Obligatorio (\$6,83 por empleado por mes),
- 270 – Vales alimentarios/ Cajas de alimentos,
- 301 – Aportes de la Seguridad Social,
- 302 – Aportes de Obra Social,
- 312 – L.R.T. (Según póliza, riesgo evaluado por la aseguradora, entre 8% y 13%),
- 351 – Contribuciones de Seguridad Social,
- 360 – Contribuciones RENATEA (aplicable en personal rural) y

935 – Aportes RENATEA (aplicable en personal rural).

La confección del Formulario 931 se realiza desde el servicio “Declaración en Línea” al que se accede desde el sitio web de AFIP con clave fiscal o mediante el aplicativo SICOSS dependiendo de la cantidad de empleados:

- 1) Hasta 10 empleados por medio del servicio “Declaración en línea”
- 2) Entre 10 y 20 empleados se puede optar entre utilizar el medio anterior o la utilización del aplicativo SICOSS
- 3) Más de 20 empleados se deberá generar la declaración jurada mediante el aplicativo SICOSS.

Atención al análisis de los beneficios a otorgar por la Ley 26.940 de reducción de cargas sociales que reúnan los requisitos establecidos.

4) Baja de Relación Laboral y Emisión de Certificación de Servicios:

Desde el servicio anteriormente mencionado “Mis Simplificaciones – Empleadores” de AFIP se procede a realizar los trámites aludidos al momento de la finalización de la relación laboral.

2.1.2 Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC)

2.1.2.1 Inscripción como empleador

En cuanto a la inscripción como empleador, el IERIC divide la documentación a presentar y trámites a realizar según los empleadores sean:

- 1) Empresas unipersonales,
- 2) Sociedades o
- 3) Empresas en Formación.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Si bien las diferencias exactas de estos tres casos pueden encontrarse en la solapa “Trámites” en el sitio web www.ieric.org.ar, en principio cada Empleador debe solicitar la inscripción mediante el Formulario IERIC 5/1 (Ver Anexo IV “Formulario de Inscripción como Empleador en IERIC”), abonando en cuenta especial del IERIC en Banco Nación un arancel en concepto de derecho de inscripción, éste se actualiza anualmente mediante resolución del IERIC. En este formulario, el cuál puede ser descargado del sitio web del IERIC, se declara, entre otras cosas: domicilios de las obras en ejecución, situación jurídica del empleador, etc.

Se deben certificar las firmas por escribano o juez de paz.

Una vez inscripto, anualmente se deberá abonar un arancel de renovación anual.

2.1.2.2 Solicitud de Credencial de Registro Laboral

La emisión de la Credencial de Registro Laboral o también llamada Tarjeta Inteligente puede ser solicitada por el trabajador mediante el Formulario FI. 002 (Ver Anexo V “Emisión Credencial de Registro Laboral – Empleador”) o por el empleador con el Formulario FI. 001 (Ver Anexo VI “Emisión Credencial de Registro Laboral – Trabajador) abonando un arancel que actualmente asciende a \$ 40, en la práctica es gestionada por la administración del empleador dado que en él recae la obligación de tramitarla dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de ingreso del trabajador, de lo contrario deberá abonar aranceles que varían según la Zona y los días transcurridos; en La Pampa, perteneciente a la Zona “B”, pasados los 15 días \$ 246 y pasados los 30 días \$ 492.

En todas las zonas, transcurridos los 45 días deberá abonar además lo que corresponda según la Etapa Administrativa en que se encuentre.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

2.1.2.3 Vinculación / Desvinculación de Relación Laboral mediante Lector de Tarjetas Inteligente

Con cada alta de trabajador debe vincularse al mismo con su empleador, a través de su “Credencial de Registro Laboral”, la misma posee un chip el cuál es leído por el Lector de Tarjetas, cuyos drivers deben ser instalados previamente, y así se procede a la vinculación de la relación laboral.

2.1.2.4. Boleta de Pago mensual

A través del “Nuevo Sistema de Pagos” online de IERIC, vigente como único medio de pago desde el día 1 de Junio de 2012, mensualmente se debe autogenerar la Boleta de Pago (Ver Anexo VII “) cuyos conceptos a abonar son:

- 1) El 1% del Fondo de Cese Laboral en concepto de Contribución IERIC,
- 2) El 1% del Fondo de Cese Laboral en concepto de Contribución FODECO.

La afectación de estos fondos se encuentra prevista en el artículo 12 de ley 22.250 con el objetivo de financiar la actividad del IERIC.

Algunos medios de pago habilitados son:

Banco de La Nación Argentina

Banco Francés

Banco Macro

Pago Fácil

Pagos electrónicos: www.interbanking.com.ar www.pagomiscuentas.com.ar
www.linkpagos.com.ar

2.1.2.5. Cese del Trabajador al Sistema

Debe presentarse la “Solicitud de Impresión de Libreta de FCL Hoja Móvil” (Ver anexo VIII “Solicitud de Impresión de Libreta de FCL Hoja Móvil”)

“El IERIC tomará conocimiento que ha cesado la relación laboral con un trabajador cuando el empleador informare dicha situación en el aplicativo “Mi

Simplificación” (AFIP). De no informarse la baja en AFIP el Instituto considerará que la relación laboral aún está vigente y, por ende, el empleador mantendrá la obligación de efectuar los aportes respectivos. Con posterioridad a informar la baja el empleador deberá emitir las tres hojas móviles de la Libreta de Fondo de Cese Laboral...

... Completos todos los datos el trabajador firmará el triplicado de la Libreta de Fondo de Cese Laboral como constancia de haber recibido las otras dos copias debidamente firmadas por la persona registrada ante la institución bancaria para liberar los fondos. La empresa archivará el triplicado firmado por el trabajador como constancia de haber entregado la libreta de Fondo de Cese Laboral y acreditado el depósito respectivo.”¹

2.1.3 Unión Obrera de la República Argentina (UOCRA)

2.1.3.1 Inscripción como empleador

A través del “Sistema de Declaración Jurada y Boleta de Depósito” de la UOCRA desde su sitio web www.uocra.org ingresando a la etiqueta “boleta de depósito y DJ” se deberá crear un nuevo usuario para el nuevo empleador, donde se validarán los datos. Desde este usuario se tendrá acceso a la descarga del aplicativo y actualizaciones para emitir la Boleta de Depósito.

2.1.3.2 Boleta de Depósito

Esta Boleta (Ver anexo IX “Boleta de Depósito UOCRA”) debe generarse con carácter mensual, en la que se abonan los siguientes conceptos, según Resolución 242/16 de la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

¹ Pág. 9 Instructivo online IERIC “Nueva Operatoria Sistema Web IERIC”

1.- Seguro de Vida

Desde 04/2016 en adelante \$170,10 (2% sobre \$ 8505.- "salario básico sereno Zona A")

2.- Financiamiento al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la industria de la Construcción (FICS) 2% del Fondo de Cese Laboral del mes.

3.- Contribución Empresaria Extraordinaria

\$90 mensuales por cada trabajador que integre la nómina el mes inmediato anterior, pagaderos desde Julio 2016 a Febrero 2017.

2.1.4 Compañías de Seguro

1) Contratación de Seguro con cobertura en Accidentes de Riesgo de Trabajo (ART). Póliza y cobertura.

2) Cobertura de Seguro de Vida Obligatorio (SVO). Póliza y cobertura.

Pueden contratarse en compañías diferentes.

2.1.5 Centro de Medicina Laboral

El empleador deberá:

Realizar el examen preocupacional para determinar aptitud y estado de salud a cada trabajador antes de iniciar la relación laboral. (Art. 7 Ley 24.028 de Accidentes de Trabajo y Art. 9 Ley 19.587/72 Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo)

Realizar el examen de salud al finalizar la relación laboral, y también se recomienda que se hagan exámenes periódicos.

2.1.6 Dirección General de Relaciones Laborales

1.- Rúbrica de Planillas Horarias o Tarjetas con sellados correspondientes según Ley Impositiva Anual vigente.

2.- Rúbrica de Libros de Seguridad e Higiene, con sellados correspondientes.

3.- Homologación de Exámenes Preocupacionales con resultado: aptitud C.

2.2 Administración

2.2.1 Legajo de Personal y documentación a resguardar

Atento al capítulo de “Responsabilidad. Documentación a Resguardar” del presente trabajo, el legajo de cada trabajador deberá contener la siguiente documentación (listado no taxativo):

2.2.1.1 Apertura de Legajo

- 1.- Copia de DNI.
- 2.- Código Único de Identificación Laboral (CUIL) expedido por ANSES.
- 3.- Comprobante de Empadronamiento de Obra Social (CODEM) expedido por ANSES.
- 3.- Examen Preocupacional (Art. 9 Ley 19.587/72 Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo)
- 4.- Formulario de ingreso firmado por empleado.
- 5.- Croquis de domicilio actual firmado por empleado.
- 6.- Contrato de Trabajo firmado.
- 7.- Certificado de cobertura de Accidentes de Riesgo de Trabajo y Seguro de Vida Obligatorio, el cual debe actualizarse mensualmente durante la relación laboral, ya que el período de vigencia es de 30 días, también es recomendable hacerse de la póliza de cada contrato.
- 8.- Alta temprana firmada por empleado y empleador.
- 9.- Copia de Tarjeta Inteligente emitida por IERIC.
- 10.- Entre otros.

En materia de Seguridad e Higiene

Si bien suele ser tarea específica del personal de Seguridad e Higiene, técnico o licenciado, llevar el seguimiento de la documentación pertinente, deben ser consideradas por el personal administrativo encargado de la gestión de personal:

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

- 1.- Planilla de comprobante de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) según tareas a realizar, esto es borcegos, guantes apropiados, ropa, casco, entre otros.
- 2.- Comprobante de realización de las inducciones y capacitaciones correspondientes.
- 3.- Comprobantes de denuncias, altas y bajas de accidentes laborales.
- 4.- Entre otros.

2.2.1.2 Durante la Relación Laboral

Se debe adjuntar al legajo de cada trabajador:

- 1.- Planillas horarias o tarjetas personales rubricadas firmadas, base de la liquidación de sueldos y jornales.
- 2.- Recibos de sueldos y jornales firmados por el trabajador.
- 3.- Apercibimientos, sanciones.
- 4.- Notificaciones.
- 5.- Certificados médicos, de estudio, entre otros.
- 6.- Comprobantes en alta, baja, entre otros en caso de accidentes personales.
- 7.- Actualización de datos, como domicilio y cargas familiares, por ejemplo.
- 8.- Copia de comprobantes de pago de Cargas Sociales, es decir Formulario 931 o SUSS, se puede solicitar además el desglose de cargas sociales de cada trabajador.

2.2.1.3 Al Finalizar la Relación Laboral

- 1.- Baja de AFIP firmada.
- 2.- Liquidación Final firmada: Fondo de Cese Laboral, Vacaciones No Gozadas, Sueldo Anual Complementario Proporcional
- 3.- Copia de certificación de Servicios.
- 4.- Hoja Móvil de Libreta de Fondo de Cese Laboral firmada.

2.2.2 Liquidación de Sueldos y Jornales

El contenido mínimo de información que debe exponerse en un Recibo de Sueldos y Jornales se prevé en el artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo.

La liquidación deberá ser realizada en función de la convención colectiva 76/75, acuerdos de paritarias vigentes y las horas trabajadas por el personal.

Ver Anexo n° 4 “Escala Salarial Vigente”.

Ver Anexo n° 5 “Modelo de Recibo de Sueldos y Jornales sugerido”.

Seguidamente se explicarán los conceptos que componen el Recibo de Sueldo y Jornales:

A) Conceptos Remunerativos

- 1.- Horas Normales o Básicas, trabajadas durante la jornada básica establecida.
- 2.- Horas Extras que se abonarán un 50% más, trabajadas fuera de la jornada básica establecida (44 horas semanales)
- 3.- Horas Extras que se abonarán un 100% más, trabajadas durante los días feriados o domingos.
- 4.- Asistencia Perfecta: 20% del salario básico en los términos del art. 52 del CCT 76/75.
- 4.- Adicionales por especialidades como por ejemplo maquinista, electricista, yesero, calefaccionista, sanitarista, etc. previstos en el convenio.
- 5.- Licencias, por ejemplo, por enfermedad.
- 6.- Sueldo Anual Complementario (en junio y diciembre).
- 7.- Acuerdos determinados por convenio colectivo.
- 8.- Premios otorgados por el empleador.
- 9.- Antigüedad

B) Conceptos No Remunerativos

- 1.- Licencia por Vacaciones
- 2.- Indemnización por Vacaciones no gozadas
- 3.- Fondo de Cese Laboral o Fondo de Desempleo

C) Conceptos a retener:

- 1.- Aporte Personal de Jubilación 11% de la totalidad de conceptos remunerativos, según art. 11 de la Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- 2.- Ley 19.032/71 3% de la totalidad de conceptos remunerativos, para financiar Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- 3.- Obra Social 3% de la totalidad de conceptos remunerativos, en principio es Obra Social de Personal de la Construcción (OSPECON) pero puede optarse por otra.
- 4.- Retención sindical 2,5% de la totalidad de conceptos remunerativos, surge del CCT
- 5.- Asociación Mutual De Los Obreros de la Construcción A.M.O.C. 2,5% de la sumatoria de conceptos remunerativos.
- 6.- Seguro de Vida, es un importe fijo de \$170,10 actualmente, que se deduce una sola vez por mes y luego se abona en la Boleta de Depósito de la UOCRA.
- 7.- Embargos trabados de oficio.
- 8.- Cuota Alimentaria.

3) Bibliografía

- Apuntes de la materia “Introducción al Conocimiento Científico y a la Metodología de la Investigación” 2010 UNLPam, facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; Santa Rosa.
- “Trabajadores de la Construcción Ley 22.250” Comentado, anotado y Jurisprudencia actualizada Convención Colectiva 76/75 Convenio 151/75 Salud y Seguridad en la Construcción (Res. 1069/91). Autores: Dr. Alberto José Maza, Dr. Carlos Guillermo Perdiques y Dr. Rodolfo Miguel Tabernero. Biblioteca UNLPam.
- Instructivos y normas publicadas por el IERIC en su sitio web <http://www.ieric.org.ar/>
- Instructivos y normas publicadas por AFIP en su sitio web <http://afip.gov.ar/>
- Instructivos y normas publicadas por la UOCRA en su sitio web <http://www.uocra.org/>

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
Trabajo Final de Graduación
Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Profesores: Dr. Alberto José Mazza

4) Anexos

Anexo I “Tarjeta Inteligente”



Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo II "Alta Temprana"

		Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>			
Empleador:		CUIT: 00-00000000-0	
Nombre y apellido o Denominación: TUACI SA			
<small>Datos del Empleado:</small>			
Apellido y nombre: TUACI			
CUIL: 11-11111111-1			
Fecha Inicio: 01/01/2016	Fecha Cese:	Obra Social: 105408 - O.S.DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION	
Modalidad de contrato: 024 - Personal de la construcción Ley N°22250		Situación de Revista: 01 - Activo	
ART vigente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A.		Régimen: SIPA	
Contrato: 05/2014		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 255 - TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION ALCANZADOS POR EL INC. C) ART. 1 DE LEY 22250			
Convenio colectivo: 0076/75 - CONSTRUCCION - UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP.ARGENTINA c/ CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION Y CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP.ARGENTINA c/ CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION Y CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES			
Categoría: 017974 - MEDIO OFICIAL		Puesto: 7129 - Oficiales y operarios de la construcción (obra gruesa) y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	
Retrib. pactada: \$46,39	Mod. Liq.: 5 - HORA		
Domicilio de explotación: Ambulante, en LA PAMPA			
Actividad económica: 452200 - CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES			
Alta			
Clave: CA 36425636892828281003		Firma Empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2016-01-01 - 09:21 hs.			
Fecha de impresión: 01/01/2016			
Fecha de alta electrónica			
Tijón para el empleador (Original)			

Anexo III "Formulario 931 o SUSS"

 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.	Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.	C.U.I.T. Mes - Año: _____ Orig. (0) - Rect. (1/9): 0	
		Servicios Eventuales: No	
Apellido y Nombre o Razón Social: _____ Nro. Verificador: _____		Empleados en nómina: _____	
Domicilio Fiscal: _____		Suma de Rem. 1: _____ Suma de Rem. 2: _____ Suma de Rem. 3: _____ Suma de Rem. 4: _____ Suma de Rem. 5: _____ Suma de Rem. 6: 0,00 Suma de Rem. 7: 0,00 Suma de Rem. 8: _____ Suma de Rem. 9: _____	
I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes _____ a2 - Aportes a favor 0,00 a3 - Aportes S.S. a pagar _____		a1 - Total de aportes _____ a2 - Aportes a favor 0,00 a3 - Aportes O.S. a pagar _____	
b - Asignaciones familiares pagadas 0,00 b1 - Total de contribuciones _____ b2 - Asignaciones compensadas 0,00 b3 - Excedentes de contribuciones a favor 0,00 Subtotal contribuciones S.S. _____ Retenciones 0,00 Contribuciones S.S. a pagar 6.024,66		b1 - Total de contribuciones _____ b2 - Excedentes de contribuciones a favor 0,00 Subtotal contribuciones O.S. _____ Retenciones 0,00 Contribuciones O.S. a pagar 509,66	
III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior 0,00 Retenciones del período 0,00 Total retenciones 0,00 Retenciones aplicadas a Seguridad Social 0,00 Retenciones aplicadas a Obra Social _____ Saldo de retenciones a período futuro 0,00		Monto base de cálculo 0,00 Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar 0,00 Percepciones de Vales Aliment. 0,00	
VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO		V - RENATEA	
Cantidad de CUILES con ART 2 61,20 Remun. con ART _____ L.R.T. total a pagar _____		Total Contribuciones RENATEA 0,00 Total Aportes RENATEA 0,00	
VII - SEGURO DE VIDA		Cuiles c/S.C.V.O. - Prima 2 - 8,20 Costo Emisión: 0,00 S.C.V.O. a Pagar: _____	
Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde		Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00	
VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social _____ 301 - Aportes de Seguridad Social 6.024,66 360 - Contribuciones RENATEA 0,00 352 - Contribuciones de Obra Social _____ 935 - Aportes RENATEA 0,00 Forma de Pago: Efectivo		302 - Aportes de Obra Social _____ 270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos 0,00 312 - L.R.T. _____ 028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio _____	



Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo IV “Formulario de Inscripción como Empleador en IERIC”

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

IERIC

SOLICITUD DEL EMPLEADOR
FORMULARIO 5/1

INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

COD. DE REPRESENTACIÓN CLAT N°

A- DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES

B- DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO/ANEXO I

CALLE Nº PISO DTO/CF

LOCALIDAD PROVINCIA

CP PREFEJO TELÉFONO TELÉFONO

TELÉFONO CELULAR E-MAIL

C- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA (CÓDIGO)

CARACTER DE LA EMPRESA

CONSTRUCTORA CONTRATISTA SUBCONTRATISTA

TIPO DE SOCIEDAD

S.A. S.C.A. S.R.L. COLECTIVA COMANDITA CAP. E INEL. SOC. DE HECHO

IMPERSONAL U.T.E. SOC. EXTRANJ. COOPERATIVA ASOC. MUTUAL SOC. CIVIL OTRAS

D- DATOS DEL PERSONAL OBRERO

FECHA DE ING. DEL PRIMER OBRERO CANTIDAD DE OBREROS

E- CANTIDAD DE OBRAS EN EJECUCIÓN, DECLARACIÓN DE DOMICILIO Y CANTIDAD DE OBREROS EN DICHAS OBRAS.

OBRAS	DOMICILIO	OBREROS
1		
2		
3		

F- RESERVADO PARA EL IERIC

COD.	AÑO	TOTAL	FECHA DE PAGO	TIPO DE PAGO	AUTORIZADO

G- REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
PARA SOCIEDADES CONSTITUIDAS, DE HECHO Y IMPERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NÚMERO DE DOC.	CARGO	FIRMA
DOMICILIO PARTICULAR			
TELÉFONO Y E-MAIL			

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NÚMERO DE DOC.	CARGO	FIRMA
DOMICILIO PARTICULAR			
TELÉFONO Y E-MAIL			

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NÚMERO DE DOC.	CARGO	FIRMA
DOMICILIO PARTICULAR			
TELÉFONO Y E-MAIL			

H- APODERADOS DE LA EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NÚMERO DE DOC.	CARGO	FIRMA
DOMICILIO PARTICULAR			
TELÉFONO Y E-MAIL			

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NÚMERO DE DOC.	CARGO	FIRMA
DOMICILIO PARTICULAR			
TELÉFONO Y E-MAIL			

I- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

J- OBSERVACIONES

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo VI “Emisión Credencial de Registro Laboral – Trabajador”

	EMISIÓN CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL	
SOLICITADA POR EL TRABAJADOR		FI.002
DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJADOR		
Fecha: ____ / ____ / ____		
Señor Gerente del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción		
En mi carácter de trabajador de la Industria de la Construcción solicito por medio de la presente la emisión de mi tarjeta inteligente. A tales efectos declaro bajo juramento la información que se proporciona a continuación:		
N° CUIL: <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>		
Apellido: _____		
Nombres: _____		
Tipo Documento:* _____		N° Doc. - Expediente: <input type="text"/>
¿ Adjunta en este acto tarjeta para su cambio ?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿ Manifiesta en este acto la pérdida de tarjeta anterior ?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Firma del Trabajador:* _____		
* Completar con las opciones indicadas en el instructivo respectivo.		
Espacio Reservado para el IERIC		
Primer Credencial:		
Primer credencial para trabajador inscripto		<input type="checkbox"/>
Copia de Credenciales:		
Primer copia de credencial emitida en 2008	<input type="checkbox"/>	Otras Copias <input type="checkbox"/>
Cambio de credencial (Código de Error _____)	<input type="checkbox"/>	Cambio de credencial por deterioro <input type="checkbox"/>

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo VII "Boleta de Pago IERIC"

SR. CAJERO: ESTE COMPROBANTE DEBE SER LEIDO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL CODIGO DE BARRAS Y COBRADO HASTA EL VENCIMIENTO	
 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	
CTA <input type="text"/>	
FONDO CESE LABORAL Depositos 67.750,68 Efectivo 191,23 TOTAL 67.941,91	EMPLEADOR _____ _____ _____
CONTRIBUCION (Art. 12 Ley 22.260) 1% IERIC 879,32 1% FODECO 879,32	CUIT: _____ Nº IERIC: _____ <input checked="" type="checkbox"/> PAGO 1% IERIC 1% FODECO <input type="text" value="\$ 1.958,44"/>
ACTUALIZACION Art. 12 y 30 Ley 22.260 Art. 15 Decreto 1342/91 1% IERIC 0,00 1% FODECO 0,00	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO 15/08/16
TOTAL A PAGAR \$ 1.958,44	PERIODO DE APOORTE 2016/07
TOTAL TRABAJADORES 75	TOTAL A PAGAR \$ 1.958,44
Forma de pago: Efectivo o Cheque (solo BBVA) Clave de pago electrónico: Número de Boleta: _____ Generado el 03/08/2016 10:20:00 a.m.	
Destino Final de Fondos Cuenta _____ de Banco de la Nación Argentina (Sucursal 85) a nombre de IERIC.	
Firma y Sello del Recaudador: _____	
 	
Talón Para Ento Recaudador: _____	

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo VIII "Solicitud de Impresión de Libreta de FCL Hoja Móvil"

	Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción	
---	---	---

SOLICITUD DE IMPRESIÓN DE LIBRETA DE FCL HOJA MÓVIL

Fecha: ___ / ___ / ___

Por medio de la presente me dirijo a usted en mi carácter de _____
(apoderado, representante legal)
 de la empresa _____
 a fin de solicitar la impresión de la Libreta de FCL hoja móvil del trabajador cuyos datos se mencionan a continuación:

N° CUIL: _____

APÉLLIDO: _____ NOMBRES: _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ N° DE DOCUMENTO-EXPT: _____

FECHA DE INGRESO: ___ / ___ / ___ FECHA DE EGRESO: ___ / ___ / ___

FIRMA: _____
(representante legal o apoderado)

ACLARACIÓN: _____

	Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción	
---	---	---

Fecha: ___ / ___ / ___

DECLARO RECIBIR CONFORME LA LIBRETA DE FONDO DE CESE LABORAL POR TRIPLICADO CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR CON N° CUIL : _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo IX “Boleta de Depósito UOCRA”

30/8/2016 Boleta de Depósito

 **U. O. C. R. A.**
 UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NOTA DE CREDITO
 Nro:
 Fecha Impresión: 3/8/2016

SEILLO DEL BANCO NACION EVA PERON (Capital Fijo)
 PERIODO: 7/2016 TIPO: 1

C.U.I.T.: RAZON SOCIAL: **CAJA DE PAGO A FALDON**

	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE DEPOSITADO	FORMA DE PAGO
CUOTA SINDICAL			
Cantidad de trabajadores afiliados	75	2	Efectivo <input type="checkbox"/>
Total Remuneraciones	\$1,028,095.01	\$25,702.38	
Total Aporte Cuota Sindical	\$25,702.38	\$25,702.38	
SEGURO DE VIDA COLECTIVO			
Total Trabajadores	75	2	Cheque <input type="checkbox"/>
Total Remuneraciones	\$1,028,095.01		
Total Aporte Seguro de Vida	\$12,757.50	\$12,757.50	
FONDO DE INV., CAP. Y SEG. (FICS)			Cheque Nro:
Total Aporte al Fondo de Cese Laboral	\$124,579.77		
Total de Aporte al FICS	\$2,491.60	\$2,491.60	
OTROS CONCEPTOS			C/Banco:
Contr. Emp. Obreros de la Construcción Resol. 242/38	\$6,750.00	\$6,750.00	
Total Otros Conceptos	\$6,750.00	\$6,750.00	
TOTAL:		\$47,701.48	

 

Anexo X “Escala Salarial Vigente desde Abril 2016”

Mes	Categoria	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total
abr-16	Oficial Especial	64,99	64,99	7,15	72,13	64,99	34,78	99,77	64,99	64,99	129,97
	Oficial	55,38	55,38	6,12	61,50	55,38	37,80	93,18	55,38	55,38	110,76
	Medio Oficial	51,06	51,06	5,54	56,59	51,06	38,65	89,71	51,06	51,06	102,12
	Ayudante	46,87	46,87	5,39	52,27	46,87	40,00	86,88	46,87	46,87	93,75
	Sereno	8505	8505	970	9475	8505	5713	14219	8505	8505	17010

La Pampa se encuentra en la Zona “B”

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo
 Trabajo Final de Graduación
 Materia: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Profesores: Dr. Alberto José Mazza

Anexo XI “Modelo de Recibo de Sueldo sugerido”

RAZON SOCIAL EMPLEADOR Liquidación de Haberes N° 0001

CUIT: 30-12345678-1 DOMICILIO: Cnel. Gil - Santa Rosa, La Pampa.

LEGAJO: 0001 APELLIDO Y NOMBRE: TUACI CUIL: 20-12345678-1
 LOCALIDAD: Santa Rosa, La Pampa FECHA DE INGRESO: 15/08/2016
 CATEGORIA: OFICIAL PRECIO JORNAL \$61,50
 FECHA DE PAGO: 02/09/2016 BANCO: LA PAMPA OBRA SOCIAL: OSPECON

Concepto	Unidad	Haber con aporte	Haber sin aporte	Deducciones
HORAS NORMALES	38,00	\$2.337,00		
HORAS FERIADO				
HORAS EXTRAS				
PRESENTISMO	20,00%			
JUBILACION	11,00%			\$257,07
LEY 19032	3,00%			\$70,11
OBRA SOCIAL	3,00%			\$88,78
RETENCION SINDICAL	2,50%			\$35,06
A.M.O.C.	2,50%			
TOTALES		\$2.337,00	\$0,00	\$451,02

NETO PAGADO: Un mil ochocientos ochenta y cinco con 98/100 Centavos***** \$1.885,98
 PERIODO LIQUIDACION: 2°/8/2016

Recibí duplicado de la presente Liquidación de Sueldo.

 Firma y aclaración del Empleado